

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º422

HORA DE INICIO:	8:03 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 07 de marzo de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Laura Hernández Alpízar y el Sr. Wagner Porras Segura Presencial: MAE. Nelson Ortega Jiménez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	Srta. Francini Mora Chacón Sra. Keila Sibaja Mata
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	Ing. Rita Arce Láscarez
SECRETARIA DE APOYO:	Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Informe de Correspondencia
3. Complemento al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 12, del 26 de febrero de 2025 (atención del oficio TIE-396-2024) verificación de los requisitos para la postulación de personas integrantes del CIE
4. Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de los Consejos de Vicerrectoría (a cargo de Ana Rosa Ruiz Fernández)

5. Reforma del Artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
6. Modificación de los artículos 50 bis, 50 bis 2, 54 y 70 bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
7. Continuación de la revisión de la reforma al Reglamento del Consejo Institucional
8. Varios

2. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. SCI-150-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 17 al 23 de febrero del 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3398 del 26 de febrero de 2025.

Se toma nota.

2. OPI-069-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, en el cual solicita una nueva prórroga al 30 de junio de 2025 para brindar atención al oficio SCI-969-2024, referido a la solicitud de un análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar los reglamentos o normas que deben ser modificadas en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR-110-2024, relacionado con la aprobación de la propuesta base N.º 5 titulada: "Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del ITCR".

Se toma nota. La fecha de entrega establecida originalmente por la Comisión de Estatuto Orgánico fue al 29 de noviembre de 2024; esta se amplió a solicitud de la Oficina de Planificación Institucional (OPI-642-2024) para el 28 de febrero de 2025 (oficio SCI-1112-2024 del 3 de diciembre de 2024). Se dispone, brindar audiencia para la reunión del 21 de marzo de 2025.

3. AL-130-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite ampliación del oficio AL-603-2023 sobre funciones e indicadores de la Oficina de Asesoría Legal.

Se toma nota. Se traslada al señor Nelson Ortega Jiménez y a la señora Laura Hernández Alpízar para que sea insumo al análisis que están realizando.

4. **SCI-180-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 24 de febrero al 02 de marzo del 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3399 del 05 de marzo de 2025.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3399 del 05 de marzo de 2025 (SCI-180-2025)

SCI-169-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de cambios para el puesto de Profesional en Administración del Consejo Institucional, en accesos a direcciones electrónicas y unidades compartidas vinculadas al Consejo Institucional y su Secretaría.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. **SCI-146-2025** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al PhD. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita el criterio del Consejo de Investigación y Extensión de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, que tiene como objetivo incorporar los nuevos incisos c), d), e), f) y g). Solicita se emita la respuesta a más tardar el 19 de marzo de 2025.

Se toma nota.

2. **SCI-147-2025** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-039-2025, referido a la solicitud de plazo para la entrega del pronunciamiento sobre la propuesta denominada: Modificación de los artículos 49, 59 y 60 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar un nuevo inciso c, en armonía con la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, e inclusión del Transitorio 12 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; la cual fue aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024 (Atención oficio DAIR-286-2024), comunica que la Comisión de Estatuto

Orgánico amplía al 14 de marzo del 2025 la fecha de entrega del pronunciamiento mencionado.

Se toma nota.

3. Complemento al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 12, del 26 de febrero de 2025 (atención del oficio TIE-396-2024) verificación de los requisitos para la postulación de personas integrantes del CIE

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la integración del Consejo de Investigación y Extensión, indica lo siguiente:

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.*
 - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.*

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

...

- 4.** El inciso a, del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, como función del Tribunal Institucional Electoral, la siguiente:

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, **representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión** y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

...

(El resaltado no es del original)

5. En la Sesión Ordinaria N.º 3308, artículo 8, del 10 de mayo de 2023, el Consejo Institucional, acordó:

...

SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio TIE-976-2022 en los siguientes términos:

- i. Corresponde al Tribunal Institucional Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, partiendo de la premisa de que la carga probatoria corresponde a la persona interesada en la inscripción de la candidatura.
- ii. La verificación del cumplimiento del requisito establecido en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, puede ser realizada a partir de la presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, donde se haga constar que a la persona interesada se le remunera el nivel de maestría o doctorado, a petición de la persona interesada.
- iii. La verificación del cumplimiento del requisito del punto b se hará a partir de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, a petición de la persona interesada.
- iv. La verificación de los requisitos establecidos en los puntos c y d se hará a partir de las certificaciones emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a solicitud de la persona interesada.
- v. La verificación del requisito del punto e se hará a partir de la documentación que aporte la persona interesada.

6. Mediante oficio TIE-396-2024, fechado 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Ordinaria Núm. 1222-2024, del 12 de junio de 2024, relativo al envío de la propuesta del TIE para atender la modificación del artículo

41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto de las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión. De este oficio se extrae en lo que interesa lo siguiente:

...

2. *Solicitar, muy respetuosamente, al Consejo Institucional, ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes con experiencia en extensión, **así como indicar cuál (es) es (son) el (los) ente (s) que le (s) corresponde validar dicha información, dentro del ámbito de las competencias de cada ente.***

...

(El resaltado no es del original)

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión. Del acuerdo en mención se extrae lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Establecer los siguientes requisitos para optar por una candidatura para integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:*

Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación

- a. *Maestría académica.*
- b. *Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.*
- c. *Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.*
- d. *Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:*
 - i. *Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación y Extensión.*
 - ii. *Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.*
 - iii. *Un producto con propiedad intelectual otorgada.*

- iv. *Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*
- e. *Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:*
 - i. *Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*
 - ii. *Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.*
 - iii. *Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*
- f. *No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto*
- g. *No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión

- a. *Maestría.*
- b. *Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.*
- c. *Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de extensión del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.*
- d. *Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:*
 - i. *Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación y Extensión.*
 - ii. *Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.*
 - iii. *Un producto con propiedad intelectual otorgada.*
 - iv. *Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*
- e. *Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:*

- i. Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*
 - ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales*
 - iii. Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*
- f. No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto.*
- g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*
- b. Derogar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 422, realizada el 07 de marzo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Mediante oficio TIE-396-2024, el Tribunal Institucional Electoral solicitó ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes para el Consejo de Investigación y Extensión e indicar cuál o cuáles son los entes a los que les corresponde validar dicha información.*
- 2. El Consejo Institucional estableció en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.*
- 3. El inciso a del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la siguiente función para el Tribunal Institucional Electoral:*

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo*

Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Considerando que:

1. *De acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es responsabilidad del Tribunal Institucional Electoral organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza del proceso electoral de las personas representantes académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión.*
2. *Lo indicado en el punto anterior implica que la verificación de los requisitos que deba cumplir una persona para ser candidata en el proceso electoral de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión le corresponde al Tribunal Institucional Electoral.*
3. *Asignar la verificación de los requisitos establecidos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, a una instancia distinta al Tribunal Institucional Electoral generaría roces con las disposiciones estatutarias, lo que debe ser evitado por el Consejo Institucional. Además, esto provocaría que el Tribunal Institucional Electoral quede sujeto a decisiones de otras instancias durante el desarrollo de procesos electorales sobre los que tiene responsabilidad.*
4. *Las personas interesadas deben aportar la prueba idónea que permita al Tribunal Institucional Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12.*
5. *Las pruebas idóneas para tener por cumplidos los requisitos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación, establecidos en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3398, Artículo 12, son:*
 - a. **Maestría académica:** *Presentación del original y copia digital del certificado correspondiente o una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano de que se le remunera el grado de maestría académica.*
 - b. **Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y**

sus Reformas, o su equivalente: Constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano.

- c. **Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente:** Constancia emitida por la Dirección de Investigación.
- d. **Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:**
- i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación y Extensión.
 - ii. Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.
 - iii. Un producto con propiedad intelectual otorgada.
 - iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.

La documentación que aporte la persona interesada de la que se desprenda, con toda claridad y precisión, el cumplimiento de los requisitos.

- e. **Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:**

- i. Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.
- ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.
- iii. Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.

La documentación que aporte la persona interesada de la que se desprenda, con toda claridad y precisión, el cumplimiento de los requisitos.

- f. **No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto:** Constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.
- g. **No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o**

sustitutiva del despido: Constancia emitida por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

6. En cuanto a la prueba idónea para tener por cumplidos los requisitos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión, establecidos en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3398, Artículo 12, se detallan a continuación:
 - a. **Maestría:** Presentación del original y copia digital del certificado correspondiente o una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano de que se le remunera el grado de maestría académica.
 - b. **Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado o superior, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente:** Constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano.
 - c. **Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de extensión del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente:** Constancia emitida por la Dirección de Extensión.
 - d. **Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:**
 - i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación Extensión.
 - ii. Libro o un capítulo de un libro con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.
 - iii. Manuales, guías didácticas, diagnósticos participativos, sistematización de experiencias, catalogados para comunidades prioritarias definidas por la Institución.
 - iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.

La documentación que aporte la persona interesada de la que se desprenda, con toda claridad y precisión, el cumplimiento de los requisitos.

e. Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:

- i. Participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.
- ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.
- iii. Participación en convenios, en redes o comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.

La documentación que aporte la persona interesada de la que se desprenda, con toda claridad y precisión, el cumplimiento de los requisitos.

- f. No tener informes finales pendientes al momento de inscribir la candidatura de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, o ante organismos externos que financiaron el proyecto:** Constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.
- g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido:** Constancia emitida por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional que responda el oficio TIE-396-2024 relativo a la verificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:

- a. Corresponde al Tribunal Institucional Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación y representantes de extensión establecidos en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, partiendo de la premisa de que la carga probatoria corresponde a la persona interesada en la inscripción de la candidatura.*
- b. La verificación del cumplimiento del requisito establecido en el punto a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, tanto para representantes de investigación como de extensión, puede ser realizada a partir de la presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano donde se haga constar que a la persona interesada se le remunera el nivel de maestría, a petición de la persona interesada.*
- c. La verificación del cumplimiento del requisito del punto b para los representantes de investigación y extensión se hará a partir de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, a petición de la persona interesada.*
- d. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c para los puestos de representantes de investigación se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Investigación, a solicitud de la persona interesada.*
- e. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c para los puestos de representantes de extensión se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Extensión, a solicitud de la persona interesada.*

- f. La verificación de los requisitos establecidos en los puntos d y e se hará a partir la documentación que aporte la persona interesada de la que se desprenda, con toda claridad y precisión, el cumplimiento de los requisitos.*
- g. La verificación del requisito del punto f se hará a partir de las constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.*
- h. La verificación del requisito del punto g se harán a partir de una Constancia emitida por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo establecido en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, en la que se aprobaron los requisitos para optar por una candidatura para integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, así como en respuesta al oficio TIE-396-2024, resulta pertinente y oportuno complementar, mediante un acuerdo de este órgano, la definición de las instancias responsables de validar dichos requisitos.
2. Siendo conocido el detalle del análisis que emitió la Comisión de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos sus razonamientos y recomendación vertida en el resultando 8 del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio TIE-396-2024, relativo a la verificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:
 - i. Corresponde al Tribunal Institucional Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación y representantes de extensión establecidos en la Sesión Ordinaria No. 3398, artículo 12, partiendo de la premisa de que la carga probatoria corresponde a la persona interesada en la inscripción de la candidatura.
 - ii. La verificación del cumplimiento del requisito establecido en el punto a, para representantes de investigación y extensión, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º3398, Artículo 12, puede ser realizada a partir

de la presentación del original y copia digital del certificado o de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano donde se haga constar que a la persona interesada se le remunera el nivel de maestría, a petición de la persona interesada.

- iii. La verificación del cumplimiento del requisito del punto b para los representantes de investigación y extensión se hará a partir de una constancia emitida por el Departamento de Gestión de Talento Humano, a petición de la persona interesada.
 - iv. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c para los puestos de representantes de investigación se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Investigación, a solicitud de la persona interesada.
 - v. La verificación del cumplimiento del requisito del punto c para los puestos de representantes de extensión se hará a partir de la certificación emitida por la Dirección de Extensión, a solicitud de la persona interesada.
 - vi. La verificación de los requisitos establecidos en los puntos d y e se hará a partir la documentación que aporte la persona interesada de la que se desprenda, con toda claridad y precisión, el cumplimiento de los requisitos.
 - vii. La verificación del requisito del punto f se hará a partir de las constancias emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o por los organismos externos que financiaron el proyecto.
 - viii. La verificación del requisito del punto g se harán a partir de una Constancia emitida por el Departamento de Gestión del Talento Humano.
- b.** Derogar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3308, artículo 8, del 10 de mayo de 2023, relativo a la atención del oficio TIE-976-2022 donde se consulta sobre la verificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.
- c.** Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de 5 días hábiles o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las

autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone

Elevar al Pleno en la Sesión N.º3400.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que se percató de que no se había definido claramente este aspecto para la persona encargada del campus tecnológicos y centros académicos

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández destaca la importancia de abordar el tema de la representación de los campus y centros académicos. Considera relevante resaltar y plantear la cuestión, pero aclara que no es aplicable en este contexto, ya que el enfoque actual se centra en las dos personas que representan la investigación y la extensión. Sugiere que, en las próximas sesiones, se invite a los representantes del campus tecnológicos centros académicos y el Consejo de Investigación y Extensión, así como a algunas personas que hayan formado parte de dicho consejo, para iniciar una conversación al respecto. Propone que este tema sea planteado como un punto de foro para su discusión. Considera que esta sería una forma adecuada de abordar la cuestión de manera más profunda.

Se propone invitar a la persona que actualmente ocupa el cargo de representante de los campus tecnológicos y centros académicos, así como a aquellos que han formado parte de este rol anteriormente. Además, se extiende la invitación al vicerrector de investigación y extensión, junto con los responsables de las dos direcciones correspondientes. Esta invitación se hace en el marco de los acuerdos establecidos para facilitar el intercambio de ideas y asegurar una discusión completa sobre el tema.

4. Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica Relativo a las Funciones de los Consejos de Vicerrectoría (a cargo de Ana Rosa Ruíz Fernández)

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

*o. **Crear las comisiones y comités** que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

... (El resaltado no es del original)

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos

veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 51 bis, 56, 68 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

...

2. Funciones del Consejo de Área Académica

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

...

- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos**, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.

...

- o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.**

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se

les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

*En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, **nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos**, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.*

...

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

*g. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos** para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.*

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

*i. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.***

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

...

*d. **Nombrar comisiones** para el estudio de asuntos específicos
... (El resaltado no es del original)*

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 38, establece las siguientes funciones para los Consejos de Vicerrectoría:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia

6. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 41, indica:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

7. Tanto el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas como el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, reconocen el trabajo y la participación en labores especiales o comisiones establecidas por el Consejo Institucional y la Asamblea Institucional Representativa, como se detalla seguidamente:

Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia	Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial	Artículo 17. Rubros de participación interna oficial
Se considera participación interna oficial lo siguiente: ...	Se considera como participación interna oficial lo siguiente: ...
d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.	e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.
e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional .	f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional ".

	...
Artículo 66 Participación en comisiones institucionales	Artículo 65. Participación en comisiones institucionales
La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales. Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.	La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales. Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional. ...

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3391, artículo 7, del 04 de diciembre de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en agregar un inciso g, en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se indica a continuación:*

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.*
- ...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional N.º1265 del 11 de diciembre de 2024, comunicada por correo electrónico del 12 de diciembre de 2024.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 422 del 07 de marzo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

2. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. *En la Sesión Ordinaria N.º 3391, artículo 7, del 04 de diciembre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la modificación para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría. El plazo de consulta finalizó el 07 de febrero de 2025.*

4. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias y personas funcionarias, las cuales se recibieron durante el plazo establecido:*

- a. *Oficio VIE-916-2024, fechado 13 de diciembre de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Investigación y*

Extensión de la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal 08-2024, Artículo 1, celebrada entre el 12 y 13 de diciembre de 2024, sobre la Atención del memorando SCI-1119-2024: Consulta a la comunidad institucional para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría.

- b. Oficio ViDa-48-2025, fechado 5 de febrero de 2025, remitido por el máster Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 02-2025, Artículo 03, inciso 3.1, del 05 de febrero 2025, relativo al aval para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría.*
- c. Correo electrónico fechado 12 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Federico Sojo Solano, colaborador del Departamento Financiero Contable, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- d. Correo electrónico fechado 13 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Gerardo Lacy Mora, colaborador de la Escuela de Física, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.*

Considerando que:

- 1. El trabajo del personal en labores y comisiones es reconocido si atienden un tema establecido por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa. Este reconocimiento no se aplica a las Vicerrectorías.*
- 2. Las Vicerrectorías son dependencias que deben asumir grandes retos estratégicos, en particular, con las políticas, objetivos estratégicos y metas a corto y largo plazo. Por tanto, estas dependencias requieren mecanismos que les permita lograr sus compromisos institucionales y en muchos casos, nacionales e internacionales. Un mecanismo que puede ayudar a apoyar esta gestión es la creación de equipos de trabajo en comisiones y la asignación de temas estratégicos que les permita avanzar en sus compromisos institucionales.*
- 3. En la actualidad, existen tanto labores como comisiones creadas en las vicerrectorías, dependencias, campus tecnológicos locales y centros académicos que son clave para elevar propuestas a las instancias decisorias, generar nuevos servicios, implementar cambios organizativos, crear nuevas opciones académicas y establecer nuevos recintos, entre otros temas. Sin embargo, el trabajo del personal en estas áreas no siempre es reconocido. Este trabajo trasciende la labor rutinaria y debe realizarse en equipo, no como un aporte individual, ya que para ello existen las obras administrativas.*

4. Los consejos de las Vicerrectorías se consideran un órgano donde existe una representación de las dependencias tanto académicas como de apoyo a la academia. En ese sentido, esta instancia puede dar una certificación de la pertinencia y valor del aporte de un equipo de personas funcionarias en un tema de interés de cada una de sus áreas, a la luz de las políticas y planes institucionales.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico considera que visibilizar y valorar estos aportes permitirá motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos. Por lo tanto, en caso de aprobarse esta propuesta, representaría un primer paso necesario para que, posteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles pueda analizar posibles reformas tanto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, como al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo Académico, permitiendo así el reconocimiento de las labores que realizan estas comisiones y comités.
6. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para agregar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.
7. A partir de la revisión de las observaciones recibidas se ajustó el texto propuesto, según se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
1. Artículo 38 2. Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales: 3. a. ... 4. ... 5. f. ...	Artículo 38 Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales: a. f. ... g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.	Artículo 38 Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales: a. f. ... g. Crear las comisiones y comités para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en adicionar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, conforme al siguiente texto:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

a. ...

...

f. ...

g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta para adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, en busca de visibilizar y valorizar el trabajo de las personas funcionarias en labores y comisiones, con el fin de motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones las cuales fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el texto que se detalla en su dictamen transcrito en el resultando 9.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar, en primera sesión y agendar nuevamente en la siguiente sesión ordinaria, la propuesta recomendada de adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.
- b. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

Se dispone

Elevar al Pleno en la Sesión N.º3400.

5. Reforma del Artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Jessica Venegas Gamboa da lectura al informe de la Comisión *ad hoc*, en el cual indican que es necesario modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional cuando están relacionados propiamente con la materia disciplinaria electoral. Aclara que el objetivo principal es solicitar al Tribunal una consulta sobre el cambio propuesto, antes de continuar con el proceso ante la AIR.

Explica que el oficio en cuestión resume brevemente lo que se está consultando, en relación con la redacción planteada por la Comisión. Señala un pequeño detalle de forma, sugiriendo que se podría especificar de manera más precisa que los recursos establecidos en la norma reglamentaria sean mencionados de manera más clara, en lugar de la redacción actual, la propuesta es solicitar al Tribunal que revise y se pronuncie sobre este cambio antes de avanzar en el proceso.

Resultando que:

1. Los artículos 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

...

(El resaltado no es del original)

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

2. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de las funciones del Consejo Institucional, establece:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
(El resaltado no es del original)

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3263, artículo 8, del 11 de mayo de 2022, aprobó una reforma integral al Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que fue publicada en la Gaceta No. 912 del 16 de mayo del 2022. En esta reforma el Transitorio II indica que la propuesta relativa al capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en la normativa de la

Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- Mediante el oficio TIE-357-2024 fechado el 22 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, remitió el informe de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el informe final mencionado, se presentaron varias propuestas entre ellas la denominada: Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.

Considerando que:

- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente que cualquier reforma a los reglamentos o norma que regulen la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral.
- La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos que se establecen en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral. El objetivo de esta reforma es armonizar la norma estatutaria con el capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, que estará presente en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dictamina:

- Solicitar al Tribunal Institucional Electoral emitir un pronunciamiento sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no	El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones en materia electoral no procede recurso

cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.	interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral podrán interponerse los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.
--	--

- b. Indicar al Tribunal Institucional Electoral que la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, previo a su aprobación seguirá los procesos establecidos para las reformas de la norma estatutaria (artículos 139 y 143).

Se dispone

Remitir la consulta de la propuesta al Tribunal Electoral Institucional.

6. Modificación de los artículos 50 bis, 50 bis 2, 54 y 70 bis 2 del Estatuto Orgánico

La señora Jessica Venegas Gamboa explica que la propuesta en cuestión corresponde a una modificación derivada de un planteamiento realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Cabe recordar que, a partir de las modificaciones aprobadas en la AIR sobre la propuesta conciliada, se conformó una comisión especial encargada de elaborar un informe, el cual fue entregado a través del oficio E.M.T. 259- 2024. Inicialmente, la comisión estaba adscrita a la Comisión de Académicos y presentó una reforma a varios artículos del Reglamento de Creación de Unidades, especificando los artículos del estatuto que serían modificados: 50 bis, 51, 52, 54 y 72, todos relacionados con áreas académicas. En el informe entregado, se resalta la necesidad de modificar estos artículos, y se proponen ajustes que se someterán a la consulta de la comunidad antes de proceder con la modificación formal, conforme a los procedimientos establecidos.

Presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

4. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo

Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

5. Los artículos 50-BIS, 50-bis-1, 50-bis-2, 54 y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

1. Integración del Consejo de Área Académica

a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.

b. eliminado

c. Personas profesoras representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.

Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.

En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.

Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las Escuelas involucradas.

El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.

d. Eliminado

e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del quórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.

2. Funciones del Consejo de Área Académica

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.

b. Eliminado

c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia

para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.

d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.

e. Eliminado

f. Eliminado

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.

j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.

l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.

m. Eliminado

n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.

o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.

Artículo 50-bis-1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 50-bis-2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área.*
- b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área.*
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.*
- d. Convocar y presidir el Consejo de Área.*
- e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área.*
- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.*
- g. Eliminado*
- h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.*

- i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.*
- j. Eliminado*
- k. Ejercer acción disciplinaria sobre las personas estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.*
- l. Solicitar a la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el Área Académica, la suspensión de actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite.*
- m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con las Escuelas involucradas, otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.*
- n. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida el Área Académica.*
- o. Eliminado*
- p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área, siempre que no invada la competencia de otros órganos del Instituto.*
- q. Proponer a la Dirección de la Escuela respectiva, el perfil del personal de la Escuela que se requiere nombrar para que realice labores para el área.*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el quórum.

- c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

La representación de las personas funcionarias administrativas contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

...

- e. La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.

Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.
- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.
- f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.

- g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.*
 - h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.*
 - i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.*
 - j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
 - k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*
6. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo también incluía los puntos 4 y 6 que solicitan lo siguiente:
- ...
- 4. Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.*
 - ...
 - 6. Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.*
7. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 107-2023, citado en el punto anterior, fue publicado en la Gaceta Institucional N.º 1142 del 3 de octubre de 2023. Este acuerdo incluía la modificación del artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se definieron los tipos de Áreas académicas.
8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó:

...

SE ACUERDA:

b. Conformar una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024

...

9. El 18 de octubre de 2024, mediante oficio EMT-259-2024, suscrito por la doctora Gabriela Ortiz León, coordinadora de la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, remite el producto encomendando en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023.
10. La Comisión Especial, como parte de los productos generados a partir de la revisión de los cambios realizados en la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, de la normativa referente a las unidades en la estructura organizacional de la Institución, además de la revisión de las funciones de las áreas académicas, presentó la propuesta de modificación de los artículos 50 BIS, 50-bis 1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. Mediante oficio SCI-1036-2024, fechado el 08 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en ese entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, traslada la propuesta de modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en atención al oficio EMT-259-2024.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión No. 4xxx realizada el xxxx de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

5. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
6. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
7. *En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo incluía en el punto 6 la solicitud al Consejo Institucional para que norme los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.*
8. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó conformar una comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024.*
9. *La Comisión Especial, conforme al acuerdo mencionado en el punto anterior, cumplió con la entrega del producto encomendado, comunicado a través del oficio EMT-259-2024. En respuesta a esta entrega, mediante el oficio SCI-1036-2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico el oficio EMT-259-2024, con el propósito de que dicha comisión atienda lo relativo a la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *Del análisis de la propuesta de modificación de los 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunicada mediante oficio EMT-259-2024, se presenta un resumen detallado de cada uno de éstos en la siguiente tabla:*

Texto vigente	Texto propuesto según oficio EMT-259-2024	Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico
ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones	Artículo 50-BIS Integración y funciones	<i>El inciso g., aplica tanto a las áreas académicas de grado como a las de</i>

del Consejo de Área Académica 1. Integración del Consejo de Área Académica a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá. ... g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta	del Consejo de Área Académica 1. Integración del Consejo de Área Académica a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá. ... g. En el caso de las áreas académicas de grado, una persona graduada de la carrera administrada por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.	posgrado. En la propuesta no se justificó porque el inciso mencionado debería aplicarse únicamente a las áreas académicas de grado. Por lo que no se acoge el cambio propuesto g. Una persona graduada de un programa académico administrada por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, , la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.
2. Funciones del Consejo de Área Académica a. c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.	2. Funciones del Consejo de Área Académica a. c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas académicos de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.	Se acoge se redacción propuesta. Con este cambio estarían siendo considerados Se debe atender las excepciones acordadas para DOCINADE por ejemplo.

d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona , para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	No se acoge el cambio propuesto dado que no agrega valor
o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.	o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, que requieran asignación de horas en su carga académica laboral para atender asuntos académicos.	El cambio propuesto implica que solo se podrán proponer personas para formar parte de comisiones si se requieren horas en carga. Sin embargo, no se proporcionó una debida justificación para este cambio, ni se ha considerado que ocurriría en caso de necesitar conformar una comisión sin disponer de horas de carga académica. Por lo que no se acoge el cambio solicitado y se mantiene la redacción vigente. o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos.
	Artículo 50 bis-1 Incluir para la persona coordinadora de áreas académica, lo referente a sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, para que se lea: No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación	Acoger la recomendación para armonizar este artículo con la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, e inclusión del Transitorio 12 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024

	por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.	
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: a. ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica a... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente. ...	Se acoge la modificación del artículo, r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos.
Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.	Artículo 54 Observación: Se recomienda al Consejo Institucional revisar si existe o no contradicción entre la frase resaltada a continuación y la participación de personas profesoras en consejos de áreas académicas. Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.	Ante esta consulta hay que responder que no hay contradicción porque las Áreas académicas no son departamentos. Por lo que se mantiene la redacción del texto vigente.

	Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.	
Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado. ...	Artículo 70 Bis 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.	El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, aprobó la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo que no se acoge el cambio propuesto y se mantiene la redacción del texto vigente.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión No. 406 realizada el 21 de junio de 2024, en el punto 5 de los considerandos del dictamen señal lo siguiente:

...

5. Según establece el artículo 70 bis, las personas coordinadoras de Áreas Académicas de posgrado son integrantes del Consejo de Posgrado, de forma consistente a lo que establece el artículo 49 cuando señala que estas Áreas Académicas están adscritas a la Dirección de Posgrado. Sin embargo, tal y como advierte la Oficina de Planificación en el oficio OPI-031-2024, en el artículo 50-bis 2, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de la Coordinación de Área Académica no se contempla la participación de la persona coordinadora de Área Académica de Grado en el Consejo de la Escuela a la que está adscrita el Área, razón por la cual se considera oportuno proceder de forma análoga a lo que establece el artículo 83 bis 2, el cual señala que la persona coordinadora de una unidad desconcentrada debe participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo del Departamento Académico al que pertenece solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado” (inciso h). Por lo tanto, se sugiere agregar dos incisos al artículo 50 bis 2 que se lean de la siguiente manera:

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

- r. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado.*
- s. Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.*

Por lo tanto, es pertinente y necesario retomar esta propuesta de agregar los incisos r y s al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de asegurar su alineación con las normativas vigentes.

- 3. Las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que sean realizadas por el Consejo Institucional en el ámbito de su competencia deben ser consultadas previamente a la comunidad institucional.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 50- BIS (punto 2., inciso c, d, y o), 50-bis 1, 50-bis 2 (inciso f) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean según lo que señala en la columna “Texto propuesto”:*

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica	Artículo 50- bis Integración y funciones del Consejo de Área Académica
2. Funciones del Consejo de Área Académica	2. Funciones del Consejo de Área Académica
a. ...	a. ...
c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.	c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su

	cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.
d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona , para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.
Artículo 50 bis-1 La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: ... La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.	Artículo 50 bis-1 La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: ... La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: a. f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia. ...	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: a... ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente.

	... r. <i>Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado.</i> s. <i>Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.</i>
--	---

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta trasladada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante oficio SCI-1036-2024, relativa a la modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada mediante oficio EMT-259-2024 por la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, como parte del producto encomendando en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación de los artículos 50-BIS (punto 2, incisos c y d), 50-bis 1, así como la reforma del inciso f y la adición de los incisos r y s al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.
3. Se acoge el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico indicado en el resultando 13 del presente dictamen.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en:

1. Modificar el artículo 50-BIS (punto 2, incisos c y d) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50- bis Integración y funciones del Consejo de Área Académica

...

2. Funciones del Consejo de Área Académica

a. ...

...

c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.

d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.

...

2. Modificar el artículo 50-bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

- 3. Reformar el inciso f y adicionar los incisos r y s al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

a...
...

- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia **para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente.**

...

- r. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado.

s. Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.

b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición en el plazo máximo de diez días hábiles.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se puede conversar con los señores Luis Alexander Calvo Valverde y Ricardo Coy Herrera.

El señor Teodolito Guillén Girón señala que está de acuerdo, señalando que ha observado ciertos artículos que abordan la conformación, aunque no de manera completamente explícita. Menciona que algunos detalles podrían haberse omitido en estos artículos, lo que podría generar contradicciones o repeticiones si se regresa a revisar esos puntos.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández destaca la necesidad de revisar la sincronización de todos los elementos involucrados, indicando que esta sección en particular requiere un análisis más detallado.

Se dispone

Enviar oficio a los señores Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, en el cual se les comparta la propuesta y se les brinde audiencia para el mes de abril.

7. Continuación de la revisión de la reforma al Reglamento del Consejo Institucional.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández continua con la revisión a partir de: Responsabilidades y atribuciones de la persona que ejerce la Presidencia

Dirigir los debates dentro del orden debido, procurando que estos se circunscriban exclusivamente a los puntos en discusión y a los tiempos asignados en este Reglamento.	a. Dirigir los debates dentro del orden debido, procurando que estos se circunscriban exclusivamente a los puntos en discusión.	Se elimina la indicación de tiempos dado que no los hay.	Dirigir los debates dentro del orden debido, procurando que estos se circunscriban exclusivamente a los puntos en discusión	Nelson trabajar con la redacción y eliminar el orden debido Dirigir la sesión procurando el orden debido
	b. Llamar al orden a la persona	Nueva función		Se considera en el inciso anterior.

	que, en el uso de la palabra, no se concrete al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él o haga alusiones indebidas.			Hasta aquí se revisó el 07 de febrero Se elimina porque al incorporar la definición de orden debido (rev
	c. Administrar el tiempo previsto para atender la agenda de la sesión, garantizando la adecuada discusión.	Se recupera el contenido del segundo párrafo del artículo 37.	d. Administrar, con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, el tiempo previsto para atender la agenda de la sesión, garantizando la adecuada discusión.	e. Administrar, con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, el tiempo previsto para atender la agenda de la sesión, garantizando la adecuada discusión.
Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.	f. Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.			p. Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.
Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en este	g. Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en este Reglamento			q. Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en

Reglamento y en el Estatuto Orgánico.	y en el Estatuto Orgánico.			este Reglamento y en el Estatuto Orgánico.
Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite, informando lo ejecutado a los miembros del Consejo Institucional.	h. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite.	Ajustes en redacción sin afectar el fondo. Se elimina texto que no es consistente, dado que el informe es rendido por la Dirección de la Secretaría. Conviene que se analice si esta es una función de la Presidencia, dado que a la fecha es asumida enteramente por la Dirección de la Secretaría.		r. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite.
Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función.	i. Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función.		j. Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función, con el apoyo de la secretaría del Consejo Institucional.	s. Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función, con el apoyo de la secretaría del Consejo Institucional.

Revisar las actas preparadas por la Dirección de la Secretaría.	t. Revisar las actas preparadas por la Dirección de la Secretaría.		Sugiero: Revisar las actas preparadas por la Secretaría del Consejo Institucional.	t. Revisar las actas preparadas por la Secretaría del Consejo Institucional.
Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.	u. Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.			u. Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.
Velar porque exista una participación equitativa, por parte de los miembros del Consejo Institucional, en las Comisiones.	v. Velar porque exista una participación equitativa en las comisiones PERMANENTES por parte de las personas integrantes del Consejo Institucional.	Se incorpora lenguaje inclusivo.	QUE SIGNIFICA PARTICIPACION EQUITATIVA ? Velar porque exista una conformación suficiente y representativa de al menos dos sectores en las comisiones para atender sus funciones.	v. Velar porque exista una participación equitativa en las comisiones PERMANENTES por parte de las personas integrantes del Consejo Institucional.
	w. Decretar los recesos que sean necesarios durante el transcurso de una sesión del Consejo Institucional.	Se incorpora nueva función.		w. Establecer los recesos que sean necesarios durante el transcurso de una sesión del

				Consejo Institucional.
	x. Establecer, en conjunto con las coordinaciones de las comisiones permanentes, una agenda de temas prioritarios para el siguiente semestre, que considere los aspectos de coordinación, elaboración y propósitos fundamentales del Consejo Institucional y sus Comisiones.	Se incorpora el contenido del artículo 31 vigente, mas se coloca una periodicidad más real para la fijación de prioridades asequibles y acorde a la dinámica de trabajo.	Muy importante que exista.	x. Establecer, en conjunto con las coordinaciones de las comisiones permanentes, una agenda de temas prioritarios para el siguiente semestre
	y. Tomar el juramento a las personas electas por el Consejo Institucional para integrar comisiones institucionales, especiales y otros órganos cuyos nombramientos corresponda al Consejo Institucional.	Se incorpora esta función, la cual está dada de forma explícita en el Reglamento del TIE con posibilidad de ser delegada. Se anuncia que la función de tomar juramento se ha incorporado tanto a la Presidencia como a las coordinaciones de comisiones.	Sugiero: Tomar el juramento, o delegar en una persona integrante del Consejo Institucional para que lo haga, a las personas electas por el Consejo Insitucional para integrar comisiones..	z. Tomar el juramento, o delegar en una persona integrante del Consejo Institucional para que lo haga, a las personas electas por el Consejo Institucional para integrar comisiones institucionales

				nales, especial s y otros órganos cuyos nombram ientos correspo nda al Consejo Institucio nal.
	aa. Decidir si da por justificada la ausencia parcial o total de las personas integrantes del Consejo Institucional a una sesión e informar lo resuelto en la sesión respectiva, lo cual deberá registrarse en el acta correspondiente.	Se reubicó esta función, la cual está dada en el reglamento vigente. Actualmente se indica que se anuncia al inicio las justificaciones, pero lo cierto es que podría surgir algún evento en el curso de la sesión por lo que alguna persona integrante requiera ausentarse parcialmente. Lo que debe prevalecer es la necesidad de anunciar y de registro.		aa. Decidir si da por justificada la ausencia parcial o total de las personas integrantes del Consejo Institucional a una sesión e informar lo resuelto en la sesión respectiva, lo cual deberá registrarse en el acta correspondiente.
	bb. Actuar como jefatura superior jerárquico de: las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario	Se incorpora nueva función.	corregido	bb. Actuar como jefatura superior jerárquico de: las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario destinado para el

	destinado para el ejercicio del cargo, la persona auditora y subauditora interna, así como del personal administrativo del Consejo Institucional; de acuerdo con lo que establezca la normativa respectiva, en lo que concierne a: i. Teletrabajo ii. Arreglos de horario iii. Permisos con o sin goce de salario iv. Licencias con o sin goce de salario			ejercicio del cargo, la persona auditora y subauditora interna, así como del personal administrativo del Consejo Institucional; de acuerdo con lo que establezca la normativa respectiva.
--	---	--	--	---

8. Varios

No se presentan varios.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:00 p.m.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Coordinadora

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo